



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 140 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 16 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025, de fecha 14 de abril de 2025; Informe Legal N° 236-2025-MDA-GAJ, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 507-2024-MDA/GDS, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 159-2024-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Salud y Educación; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala *"el máximo Órgano Colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir Mociones y **Acuerdos** sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la donación de bienes municipales, por excepción pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes de Estado o a otros Organismos del Sector Público (...). Concordante con el artículo 66° que establece que la aprobación de concejo municipal, sobre la **donación**, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 507-2024-MDA/GDS, de fecha 28 de marzo del 2025, da viabilidad en todos sus extremos al Informe N° 159-2024-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 28 de marzo del 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo





Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Humano, Salud y Educación, a través del cual determina la necesidad urgente de dotar a través de donación de 02 aulas prefabricadas a la I.E. Shairicancha N° 32129 y 03 aulas prefabricadas a la I.E. Colpa Alta N° 226/32859 del Distrito de Amarilis, esto debido al avanzado deterioro de su infraestructura, lo que representa un riesgo inminente para la comunidad educativa, respondiendo a la declaración de emergencia sustentado en los fundamentos del presente informe, que forma parte integrante de la presente.

Que, mediante Informe Legal N° 236-2025-MDA-GAJ, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la transferencia de las aulas prefabricadas a la I.E. Shairicancha N° 32129 y I.E. Colpa Alta N° 226/32859 del Distrito de Amarilis, debiendo establecerse las condiciones correspondientes y autorizar al titular de la Entidad la suscripción de la documentación necesaria.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión de Concejo del visto, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **por VOTO UNANIME**, se expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la transferencia en calidad de **DONACIÓN** de la Municipalidad Distrital de Amarilis a favor de la I.E. Shairicancha N° 32129 con 02 aulas prefabricadas y de la I.E. Colpa Alta N° 226/32859 con 03 aulas prefabricadas del Distrito de Amarilis, que será destinado para los alumnos, en mérito al Informe N° 159-2024-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 28 de marzo del 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Salud y Educación, y a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Titular del Pliego a realizar las gestiones necesarias y documentación para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, y demás órganos estructurados competentes de la Entidad.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga al presente.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE